



RESOLUCION DE APERTURA

RESOLUCION No. 083 S.C DE 2026
(13 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014 de 2026 cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS MERCEDES Y RODAMONTAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA”**”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 donde se faculta para celebrar contratos y convenios que correspondan al ejercicio propio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Cogua Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título”*.

Que la Secretaria de Infraestructura, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos



RESOLUCION DE APERTURA

2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al ***“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS MERCEDES Y RODAMONTAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA”***

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$161.150.383)** incluido IVA. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000372 del 08 de mayo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000484 del 12 de junio de 2026.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Que en virtud a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, inició el trámite de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 014 de 2026; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, tal como se puede verificar en la plataforma SECOP II.

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

RESOLUCION DE APERTURA

Que dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MiPymes fue hasta el día doce (12) de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.

Que, durante el plazo establecido, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación así:

EMPRESA	CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL	SOLICITUD A MIPYMES	CUMPLE SI/ NO
OSCAR LEONARDO PINZON GARCIA	Suscrita por la persona natural y el Contador.	Fecha 10 de agosto de 2026 Renovación: 19 de marzo de 2026	Mipymes Municipal	SI
CAB CONSTRUCTURA SAS	Suscrita por el Representante Legal y la Contador.	Fecha 11 de agosto de 2026 Renovación: 30 de marzo de 2026.	Mipymes Municipal	SI

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía LIMITA el presente proceso a **MIPYMES MUNICIPAL**, de conformidad con el aviso de limitación publicado en la plataforma Secop II.

Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía se identifica con el No. SAMC-014-2026 y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que habiéndose agotado la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y con la finalidad de satisfacer la necesidad de la entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 014-2026 cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS MERCEDES Y RODAMONTAL DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA”**

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015., y demás normas concordantes y vigentes relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web: www.colombiacompra.gov.co.



RESOLUCION DE APERTURA

ARTÍCULO CUARTO. Limitar el presente proceso a empresas domiciliadas en el municipio de Cogua, es decir, a Mipymes Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. El Cronograma del presente proceso será el que se presenta en el documento tipo Anexo 2 “Cronograma” el cual hace parte integral del pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Que en virtud del principio de transparencia el Municipio de Cogua del Departamento de Cundinamarca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta el día anterior al cierre del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Cogua, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Astrid Yadira Rodríguez	Erika Liliana Murcia D	Erika Liliana Murcia D
Cargo	Contratista Subsecretaría de Contratación	Subsecretaría de Contratación	Subsecretaría de Contratación
Fecha	Agosto 2026	Agosto 2026	Agosto 2026
Firma			